

# ESTATUTOS

## CAPITULO I

### NOMBRE, DOMICILIO, NATURALEZA Y DURACION

#### ARTICULO 1. Nombre y Domicilio

Con el nombre de **FUNDACIÓN FRANCISCANA SANTO TOMÁS MORO** se designa una entidad de derecho privado, sin ánimo de lucro y utilidad común, que actuará con personería jurídica, cuya organización y funcionamiento se regirá por la Constitución Nacional, las leyes, y los presentes Estatutos.

Tiene su domicilio en la ciudad de Sincelejo, con sede en La Carrera 14 No. 24-29 del Barrio Mochila; pero podrá extender su radio de acción en todo el territorio de la República de Colombia.

#### ARTICULO 2 Naturaleza

LA FUNDACION FRANCISCANA SANTO TOMÁS MORO carece de ánimo de lucro y por consiguiente sus bienes no podrán pasar en ningún momento al patrimonio de persona alguna a título de distribución de actividades, ni a los miembros fundadores, ni a los aportantes o donantes, ni a sus afiliados.

La Fundación por su índole misma se constituye únicamente para que desarrolle los fines enumerados en el art.4 de estos Estatutos. Las personas naturales o Jurídicas que donen bienes a la Fundación no tendrán dentro de la misma preeminencia, ni título alguno por el solo hecho de la donación. Las utilidades serán aplicadas exclusivamente, a los fines de la fundación y cuando la liquidación acaezca se observará lo prescrito dentro de los Estatutos.

#### ARTICULO 3 Duración

La Fundación tendrá duración indefinida pero podrá ser disuelta por voluntad de sus miembros o por los casos previstos en las leyes y conforme con los requisitos establecidos dentro de estos estatutos.

## CAPITULO II

### OBJETO SOCIAL

#### ARTICULO 4 Objeto social

La **FUNDACIÓN FRANCISCANA SANTO TOMÁS MORO** es una institución privada en el sector de la promoción, defensa y atención integral a las familias desplazadas y empobrecidas. Sus objetivos son:

- a). Presentar y gestionar proyectos a entidades de gobierno y no gubernamentales en pro del desarrollo y mejoramiento del nivel de vida de la familia, la mujer, niños y los jóvenes de distintos asentamientos de desplazados y en barrios populares.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
 COPIA DEL ORIGINAL QUE  
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
 DE ESTA ENTIDAD

JEFÉ JURÍDICO Y DE RELACIONES  
 CÁMARA DE COMERCIO SINCELEJO

- b). Promover programas de orientación y capacitación a distintas comunidades de desplazados y sectores sociales, para que asuman su papel de sujetos dinamizadores de la sociedad.
- c). Estudiar las necesidades e inquietudes de las comunidades donde están las familias, con el fin de ayudar en la búsqueda de soluciones.
- d). Establecer planes y programas para la creación de microempresas comunitarias y asociativas de producción, de servicios, de comercialización o de cualquier otro tipo que garanticen el bienestar a los más pobres.
- e). Gestionar la obtención de recursos financieros, bienes o servicios, ante personas naturales o jurídicas de carácter público o privado del orden Municipal, Departamental, Nacional e Internacional y poder realizar convenios con dichas entidades.

#### **ARTICULO 5 Actividades**

En el cumplimiento del objeto social propuesto la FUNDACION podrá:

- 1.- Celebrar contratos y/o convenios en todas las formas previstas por la ley y los estatutos de la Fundación.
- 2.- Girar, aceptar, endosar, cobrar, protestar, caucionar y negociar en general títulos valores y los demás títulos de créditos relacionados con los negocios de la Fundación.
- 3.- Podrá transigir y comprometer los asuntos en que tenga o pueda tener algún interés.
- 4.- Designar apoderados judiciales y extrajudiciales.
- 5.- Recibir y aceptar donaciones de personas jurídicas o naturales ya sean nacionales o extranjeras.
- 6.- Adquirir toda clase de bienes a cualquier título; grabar o limitar su dominio, tenerlos o entregarlos a títulos precarios.
- 7.- En general, ejercer todos los derechos y acciones que la ley y los estatutos autorizan con el objeto de acrecentar sus ingresos para los fines que se establecen como objeto mismo de la Fundación.
- 8.- Aceptar o solicitar intercambios o convenios con entidades nacionales o extranjeras con el fin de capacitar al personal o llevar a cabo procedimientos de investigación previa consulta con la junta directiva.

### **CAPITULO III**

#### **PATRIMONIO**

#### **ARTICULO 6º Patrimonio**

El patrimonio de la FUNDACIÓN FRANCISCANA SANTO TOMÁS MORO estará constituido así:

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

JEFE JURIDICO Y DE REGISTRO  
CAMARA DE COMERCIO SUCRELLIJO

- 5
- a) El aporte inicial de cincuenta mil pesos (\$50.000) de cada uno de los socios fundadores para un total de doscientos cincuenta mil pesos (\$250.000) M/cte.
  - b) La dotación existente al momento de constituirse la Fundación que consiste en activos fijos e insumos de trabajo; esta dotación se encuentra en la sede de la fundación.
  - c) Los excedentes provenientes de los ingresos por los servicios que la Fundación preste.
  - d) Los legados y donaciones que le hagan a la Fundación.
  - e) Los auxilios que decreten a su favor los órganos del estado, o las instituciones públicas.
  - f) Los bienes muebles o inmuebles que adquiera a cualquier título la Fundación.
  - g) Aportes iniciales de los miembros para el sostenimiento de los servicios activos y adherentes.
  - h) Intereses, comisiones, corrección monetaria y demás incentivos correspondientes y/o producto de inversiones realizadas por la Fundación.

#### **ARTICULO 7º Prohibiciones**

Se prohíbe destinar total o parcialmente los bienes de la institución, a fines distintos de los autorizados por las normas estatutarias, sin perjuicio de utilizarlos para acrecentar el patrimonio y rentas con miras a un mejor logro de sus objetivos.

Se prohíbe también, transferir a cualquier título los derechos que se hubieren consagrado a favor de la entidad, salvo que favorezcan los objetivos de la misma y conforme a las normas que regulen dicha materia.

#### **ARTICULO 8º Sobre donaciones**

La Fundación no aceptará donaciones, herencias o legados condicionales o modales, cuando la condición o el modo se opongan a los fines de la Fundación o a los presentes estatutos y a las leyes colombianas.

### **CAPITULO IV**

#### **DE LOS SOCIOS, INGRESO, RETIRO, DERECHOS Y DEBERES**

##### **ARTICULO 9º De los socios**

Tienen el carácter de socios todas las personas naturales que suscribieron el acta de fundación quienes manifestaron su libre voluntad de asociarse escogiendo como nombre de la entidad a constituir FUNDACIÓN FRANCISCANA SANTO TOMAS MORO.

Las personas que ingresen posteriormente deber ser admitidos como tales por la junta directiva y someterse a las normas de los presentes estatutos.

4

**PARAGRAFO, Clases de socios**

1. Socios activos; Personas naturales o jurídicas que concurrieron a la constitución de la fundación y aquellas que lo soliciten o sean presentadas ante la junta directiva, dispuestos a participar permanentemente en las actividades y tareas de la fundación.
2. Socios de honor; aquellos que efectúen una o más donaciones a la Fundación y que por sus servicios prestados y cualidades morales e intelectuales sean declarados como tales por la asamblea general.

**ARTICULO 10º De la admisión**

*Podrán ser admitidos como socios las personas que reúnan los siguientes requisitos:*

1. – ser mayor de 18 años y no estar afectado de incapacidad legal.
2. – mostrar interés en desarrollar actividades con la comunidad de escasos recursos y los desplazados.
3. – presentar solicitud de admisión ante la junta directiva de la Fundación, el formato de dicha solicitud será entregado por la Fundación.
4. – recibir inducción sobre las actividades que se realizan y los fines que se propone la Fundación.
5. – demostrar plena identificación con los objetivos sociales y aceptar trabajos en las diferentes actividades según su disponibilidad de tiempo.
6. – ser facilitador de buen ambiente y solidario con los demás socios.

**ARTICULO 11º Pérdida de la calidad de socio**

La calidad de socio de la corporación se pierde por:

- a) retiro voluntario.
- b) amonestación en más de dos ocasiones.
- c) Expulsión.
- d) retiro forzoso.
- e) Fallecimiento.

**PARAGRAFO.** En relación con la amonestación y la expulsión, las decisiones que se tomen por la junta directiva deberán contar con mayoría absoluta de votos.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

J. P. JURÍDICO Y DE REGISTRO  
CAMARA DE COMERCIO SINGELAJÓ

**ARTICULO 12° Sobre el retiro voluntario**

La junta directiva aceptará el retiro voluntario de un socio siempre que medie solicitud por escrito y este a paz y salvo con sus obligaciones. La junta directiva tendrá un plazo máximo de 30 días para resolver las solicitudes de retiro de los socios.

**ARTICULO 13° Amonestación**

La junta directiva podrá suspender los derechos de los socios que incurran en faltas leves a juicio de la junta directiva de la Fundación. Esta reglamentará el proceso.

**PARAGRAFO.** Se consideran faltas leves las siguientes:

- a) Inasistencia reiterada, injustificada y consecutiva a tres citaciones para reunión.
- b) actos y/o comportamientos inadecuados que atenten contra los objetivos de la fundación.

**ARTICULO 14° Expulsión de los socios**

La junta directiva de la Fundación expulsará a socios por los siguientes hechos:

1. por infracciones graves a la disciplina social que pueda desviar los fines de la Fundación.
2. por ejercer actividades que induzcan dentro de los miembros de la Fundación a comportamientos discriminatorios de tipo social, político, religioso o de cualquier índole.
3. por entregar a la Fundación bienes de procedencia fraudulenta.
4. Por falsedad en los informes o documentos.
5. Por efectuar operaciones ficticias en perjuicio de la Fundación o de sus miembros.
6. Por negarse sin justa causa a cumplir obligaciones o encargos de utilidad general y que hayan sido previamente aceptado por el socio.
7. por delitos que impliquen penas privativas de la libertad.
8. Por faltas a la ética y la moral.

**PARAGRAFO-** se consideran faltas a la ética y a la moral las siguientes:

- a) hurto comprobado.
- b) alcoholismo y drogadicción.
- c) malos tratos, tanto de hecho o de palabra a los miembros de la Fundación o sus familiares.
- d) crear ambiente desagradable a los demás socios a través de las calumnias y actitudes semejantes.
- e) Llevar a cabo actividades proselitistas (politiqueras tradicionales) al interior de la Fundación o con las comunidades o sectores con quienes se trabaja.

- f) Buscar beneficio económico para sí mismo afectando el patrimonio o las rentas de la Fundación.

#### **ARTICULO 15º- Procedimiento**

Para que la expulsión sea procedente se necesita una previa investigación sumaria adelantada por la junta directiva la cual constará en un documento que será suscrito por el presidente y el secretario.

La expulsión deberá ser aprobada por la mayoría de los miembros mediante resolución motivada, dicha resolución será notificada al socio personalmente o en su defecto por fijación en un lugar público de la Fundación durante cinco días hábiles.

#### **ARTICULO 16º - Recursos**

Contra la resolución de expulsión procede el recurso de reposición presentado por escrito por el socio ante la Junta Directiva, con el objeto de que se aclare, modifique o revoque esta solicitud.

La Junta Directiva resolverá el recurso dentro de los 15 días hábiles a partir de la fecha de recibir el documento y lo notificará personalmente o su defecto por fijación en un lugar público de la Fundación durante cinco días hábiles, sobre esta decisión no procede otro recurso.

#### **ARTICULO 17º – Retiro forzoso**

El retiro forzoso de un socio se origina cuando el socio este en incapacidad civil para ejercer derechos y contraer obligaciones.

#### **ARTICULO 18º - Derechos**

1. Colaborar en las diferentes actividades en las condiciones establecidas.
2. Ejercer la función del sufragio, elegir y ser elegido para desempeñar cargos en los organismos de control y dirección.
3. Retirarse voluntariamente de la Fundación mientras esta no se haya disuelto.
4. A ser informado y a brindar recomendaciones constructivas acerca de lo que acontezca en la Fundación.
5. A ser tenido en cuenta como opción en los asuntos relacionados con la Fundación de los cuales pueda beneficiarse, siempre que no afecte el patrimonio o rentas de la institución.
6. Convocar a una asamblea general extra ordinaria siempre y cuando en ello reúna la mayoría de los socios.

#### **ARTICULO 19º- Obligaciones**

Las obligaciones de los miembros serán:

1. Comportarse siempre con espíritu de servicio desinteresado tanto en las relaciones con la Fundación como con sus miembros y con los usuarios.

2. Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos y demás determinaciones de los organismos de control y dirección.
3. Desempeñar con honestidad y cumplimiento los cargos y tareas para las que ha sido asignada, y los demás que le señale la Asamblea General y la Junta directiva.
4. Cumplir con el aporte inicial de sostenimiento de la Fundación.
5. Asistir personal y puntual a las citaciones y reuniones de la Asamblea General y al organismo que pertenezca.
6. Rendir informes sobre las actividades que le sean encomendadas.
7. Colaborar en las actividades que se programen.

## **CAPITULO V**

### **GOBIERNO Y DIRECCION**

#### **ARTICULO 20° - Jerarquía**

Los órganos de gobierno y dirección de la son:

- a). Asamblea General
- b). Junta Directiva

#### **ARTICULO 21° - Asamblea General**

Es la máxima autoridad y está constituida por todos sus miembros inscritos, que actuarán con voz y voto en las deliberaciones.

#### **ARTICULO 22° Junta Directiva**

La Junta Directiva estará constituida por cuatro (4) miembros elegidos por la Asamblea General, para un período de UN (1 ) año quienes desempeñan los siguientes cargos:

- a). Un Director.
- b). Un Secretario.
- c). Un tesorero.
- d). Un vocal

#### **ARTICULO 23° - Reuniones de la Asamblea General**

Las reuniones de la asamblea general serán ordinarias o extraordinarias. Las ordinarias deberán celebrarse cada seis (6) meses a partir de la constitución. Se convocará con anticipación mínima de ocho días. La forma de convocatoria debe quedar en el acta correspondiente de la reunión.

La asamblea general se reunirá en sesiones extraordinarias cuando la convoquen la Junta Directiva o un 25% de sus miembros, el revisor fiscal con fines específicos, la reunión se ocupará de los asuntos que motivaron su convocatoria.

**ARTICULO 24° - Convocatoria**

En la convocatoria se establecerá el orden del día o la lista concreta de los asuntos de que se ocupará la asamblea, la que no podrá tomar decisiones sobre temas no incluidos expresamente en el orden del día publicado en la secretaría de la Fundación, los socios firmarán acerca de su notificación.

**ARTICULO 25° - Asistencia**

La asistencia de la mitad mas uno de los socios o delegados convocados constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas.

**ARTICULO 26° - Atribuciones de la Asamblea General**

Son atribuciones de la asamblea general de socios:

- 1.- Elegir o remover los miembros de la junta directiva.
- 2.- Aprobar u objetar el balance general y estados financieros y los informes de labores de la Fundación que presente el director por medio de la junta directiva.
- 3.- Cerciorarse que la finalidad y los objetivos se estén cumpliendo por parte de la junta directiva.
- 4.- Resolver sobre la asociación o incorporación con otras entidades.
- 5.- Decidir sobre la liquidación y nombrar los liquidadores.
- 6.- Impartir aprobación al presupuesto de ingresos, gastos e inversiones del ejercicio económico de cada vigencia que se inicia.

**PARAGRAFO.-** Las decisiones antes mencionadas deben tomarse con el voto favorable de la mayoría de los miembros presentes siempre y cuando haya quórum.

**ARTICULO 27° – Coordinador de la Asamblea y otros**

Para las reuniones ordinarias o extraordinarias de la Asamblea General, actuarán como Secretario y Presidente de la reunión, el director y el secretario de la Junta Directiva y a falta de estos la Asamblea General nombrará por mayoría a dos (2) de sus miembros presentes para efectos de la reunión.

De las reuniones de la asamblea general ya sea ordinaria o extraordinaria, se elaborará un acta firmada por el presidente y su secretario.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
 COPIA DEL ORIGINAL  
 REPOSA EN LA ARCHIVO  
 DE ESTA ENTIDAD

JEFE JURIDICO Y DE REGISTRO  
 CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO

**ARTICULO 28° - Libros**

Durante los 8 días anteriores a las reuniones de la asamblea ordinaria deben ponerse en la secretaría, a disposición de todos los socios que quieran examinarlos, el balance general con todos sus anexos y el libro de actas de las asambleas.

**ARTICULO 29° – De la Junta Directiva**

Para ser miembro de la Junta Directiva se requiere:

- a). Ser Colombiano de nacimiento.
- b). Estar al día con obligaciones frente a la organización en fomento de la elección y no tener sanciones.
- c). Tener capacitación en grupos asociativos y organización comunitaria.

**ARTICULO 30° - Causales de remoción**

Son causales de los miembros de la junta directiva las siguientes:

1. Estar en curso causal de expulsión.
2. No cumplir con las funciones estatutarias y reglamentarias.
3. Recaer sobre él condena por la comisión de un delito.
4. Atentar contra los intereses de la Fundación.

**ARTICULO 31° – Sesiones**

Las sesiones de la junta directiva serán ordinarias y extraordinarias, las primeras se harán por lo menos una vez al mes, las segundas se harán cuando se juzgue necesario o por citación del director o el revisor fiscal.

**ARTICULO 32° – De las vacantes**

En caso de producirse una vacante por alguna razón, la Junta convocara a una Asamblea extraordinaria para elección de la persona que ha de ocupar tal cargo.

**ARTICULO 33° – De la elección de la Junta Directiva**

Para la elección de la Junta Directiva se aplicaran las siguientes formas:

- a). Simple mayoría de votos.
- b). Elección en forma normal.

**PARAGRAFO 1:** La simple mayoría de votos consiste en que se distribuyen papeletas en blanco, para que cada socio coloque el nombre o número del candidato o plancha que sea de su agrado. La persona o plancha que obtenga la mayoría de votos será elegida.

Para la elección en forma nominal se procede de la siguiente forma:

Se llama a lista preguntando por quien vota o simplemente levanta la mano para respaldar a determinado candidato o plancha.

**ARTICULO 34º – Funciones de la Junta Directiva.**

Son funciones de la junta directiva:

1. Interpretar los estatutos y reglamentar su aplicación. Elaborar su propio reglamento de acuerdo con los estatutos y apoyar las comisiones que se formen para el desarrollo.
2. Crear o suprimir los órganos y cargos que estime conveniente para el cumplimiento de los objetivos.
3. Aprobar el plan de programas y actividades e inversiones que le presente el director, su ejecución y finalización.
4. Aprobar los presupuestos de ingresos, egresos e inversión, presentados por el director, para período de un año calendario.
5. Examinar y aprobar u objetar, el balance mensual que debe presentar el director.
6. Fijar la cuantía de las operaciones comerciales, negocios, inversiones.
7. Aprobar o denegar la contratación de empleados.
8. Establecer o reglamentar la organización interna de la entidad y los servicios de control que estime conveniente.
9. Decidir la aceptación o rechazo de nuevos miembros.
10. Decidir sobre las sanciones que deban aplicarse a los miembros por violación o incumplimiento de los estatutos, de las decisiones de la asamblea general o de los reglamentos expedidos por la junta directiva.
11. Reglamentar la manera como pueden utilizarse los servicios.
12. Someter a consideración de la asamblea general de los socios las propuestas de asociación.
13. Convocar a reuniones ordinarias o extraordinarias de la asamblea general.
14. Designar a quienes representaran en diversos organismos o eventos.
15. Elegir el revisor fiscal.

**PARAGRAFO 1:** Los miembros de la junta directiva serán elegidos para un período de UN (1) año y podrán ser reelegidos a consideración de la asamblea.

**PARAGRAFO 2:** La Junta Directiva podrá deliberar válidamente con la mitad más uno de sus miembros y sesionará con la mayoría. Los cuales tendrán voz y voto. Las convocatorias se realizaran a través de cartas y volantes con ocho (8) días de anticipación.

ESTE DOCUMENTO ES DEL  
 COPIA DEL ORIGINAL QUE  
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
 DE ESTA ENTIDAD

*[Firma]*

JEFÉ JURÍDICO Y DE REGISTRO  
 CÁMARA DE COMERCIO SINGELLEJO

**ARTICULO 35º- El Director**

Para ser designado director, se requiere cumplir los siguientes requisitos:

- 1. Condición de honorabilidad y corrección particularmente en el manejo de fondos y bienes de la entidad.
- 2. Tener experiencia administrativa en el manejo de entidades afines.

**ARTICULO 36º- Posesión**

Para entrar a ejercer el cargo de director se requiere cumplir con los siguientes requisitos:

- 1. Nombramiento hecho por la Asamblea General de socios.
- 2. Aceptación.
- 3. Posesión ante la Asamblea General.

**PARAGRAFO:**

Una vez posesionado el director asumirá sus funciones como representante legal y principal ejecutor de las decisiones de la asamblea de socios y de la junta directiva, por lo tanto se procederá para que sea reconocido y se registre su nombre como tal.

**ARTICULO 37º - De las funciones del Director**

Son funciones del Director:

- 1. convocar y presidir todas las reuniones de la junta directiva.
- 2. Promover el desarrollo de la Fundación.
- 3. Tomar las determinaciones que sean del caso en asuntos de urgencias.
- 4. Se ocupará de que las elecciones se enuncien y se realicen en debida forma.
- 5. Convocara a reuniones extraordinarias de la asamblea general.
- 6. Velar por el cumplimiento oportuno y actualizado de la información contable.
- 7. Autorizar todo los gastos y erogaciones.
- 8. Presentar ante la junta directiva para su estudio y aprobación los planes y programas a ejecutar, así como el presupuesto anual determinado por programas.
- 9. Presentar ante la junta el balance anual consolidado con sus respectivos anexos y los balances mensuales.
- 10. Someter a consideración estudio de la Junta los reglamentos internos que considere necesario para la buena marcha de la entidad y los logros de los objetivos.
- 11. Celebrar actos y contratos.
- 12. Abrir cuentas corrientes en bancos o entidades financieras, previa autorización de la junta.

ESTE DOCUMENTO DE BÚLA  
 COPIA DEL ORIGINAL QUE  
 REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
 DE ESTA ENTIDAD

JEFE JURIDICO Y DE REGISTRO  
 CÁMARA DE COMERCIO VENCELLO

13. Proveer los cargos creados por la junta y remover a los respectivos funcionarios que por sus faltas den lugar a esa medida.
14. Supervisar la marcha de la Fundación en forma oportuna e informar a la junta directiva sobre cualquier irregularidad o deficiencia que note o que considere no este en sus manos subsanar.
15. Cumplir y hacer cumplir los estatutos, las decisiones de la asamblea y los reglamentos y disposiciones de la junta.
16. Podrá actuar con voz más no con voto en el órgano máximo de la Fundación y no podrá participar en la elección y designación de los integrantes de la junta.
17. Rendir informes mensuales sobre su gestión.
18. Convocar a la asamblea general de socios.

#### **ARTICULO 38° – Remoción**

Son causales de remoción del director:

1. Negarse a cumplir los mandatos de la asamblea, la junta directiva a los presentes estatutos.
2. Atentar contra los intereses de la Fundación, la junta directiva o sus familiares.
3. Extralimitarse en sus funciones.

#### **ARTICULO 39° - Del Secretario**

- a). Convocar las reuniones de la junta Directiva o Asamblea General cuando lo ordene el director y a falta de este el revisor fiscal o un 10% de los miembros activos.
- b). Servir de secretario en las reuniones de la Asamblea General y elaborar actas.
- c). Mantener al día el libro de actas de la Junta Directiva y las Asambleas Generales.
- d). Informar a la Junta Directiva, Asamblea General de las solicitudes de ingreso o retiro de miembros.
- e). Mantener el archivo al día, control de asistencia y sanciones de los miembros.

#### **ARTICULO 40° - Del Tesorero**

Serán deberes del tesorero:

1. Recibirá todas las sumas de dinero, del secretario o de otras fuentes y depositará la misma en el banco, previa autorización de la junta directiva.
2. Efectuara los desembolsos para el pago de las obligaciones de la corporación, únicamente con la autorización del director o de la junta directiva según el caso. Todos los cheques deben ir firmados por el tesorero y refrendado por el funcionario que designe la junta.
3. Custodiará, llevará y mantendrá un registro general de los ingresos y egresos.

- 4. Preparará y presentará informes financieros mensuales y semestrales a la junta.
- 5. Dará fianza por el fiel cumplimiento de sus funciones en la suma y garantía que determine la junta.
- 6. Elaborar el presupuesto anual de Ingresos, gastos e Inversiones, en coordinación con el director, presidente y vicepresidente.

**ARTICULO 41° - Revisión Fiscal**

La revisión fiscal y contable estará a cargo del revisor fiscal. La junta directiva lo elegirá por período de un año.

**ARTICULO 42° – Funciones del Revisor Fiscal**

Son funciones del revisor fiscal:

- 1. Pedir convocatoria de la asamblea general de socios cuando haya justo motivo de la asamblea a través de la junta directiva.
- 2. Examinar los libros y documentos contables y asegurarse que estén bien llevados y al día y que los comprobantes de contabilidad se encuentren debidamente soportados.
- 3. Revisar y darle visto bueno a los balances y demás estados financieros.
- 4. Vigilar el oportuno y correcto recaudo de los fondos por cualquier concepto.
- 5. Cerciorarse de que todo contrato o convenio que se haga este ajustado a los estatutos y reglamentos expedidos y notificados a la junta.
- 6. Informar por escrito a la junta de las irregularidades y observaciones de su incumbencia. Informar a la asamblea cuando el asunto lo requiera.

**CAPITULO VI  
DISOLUCION Y LIQUIDACION**

**ARTICULO 43° – Disolución y liquidación**

Son causales de Disolución:

- Inactividad mayor de dos años.
- Destrucción de los bienes y dineros destinados a su manutención.
- Cancelación del su registro como persona jurídica.
- Por decisión expresa de las 2/3 partes de los socios reunidos en Asamblea General de miembros.

Ordenada la disolución se procederá a la liquidación; los bienes remanentes, satisfechos todos los créditos a su cargo, pasarán a una institución de servicios iguales o análoga a esta, designada por la asamblea de socios.

La Asamblea General designará los liquidadores, la forma como deban ejecutar el cargo y el tiempo para efectuarlo.

ESTE DOCUMENTO ES UNA  
COPIA DEL ORIGINAL  
REPOSA EN LA  
DE ESTA ENTIDAD

J. P. JURÍDICO Y DE REGISTRO  
CÁMARA DE COMERCIO SINGELÓ

**CAPITULO VII  
DE LA REFORMA DE LOS ESTATUTOS  
ARTICULO 46° - Reforma de los estatutos**

Los presentes estatutos podrán ser reformados cuando así los determinen la Asamblea General de socios de la Fundación, siempre y cuando las reformas las aprueben las dos terceras (2/3) partes de sus miembros, en reunión extraordinaria para tal fin.

*fr. gn. Rueda 16 de 4'919.176 le Mg. 1hik.  
Director*

*Maria E Toscano 64 552 501 de s/fo  
Secretaria*

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

JEFE JURIDICO Y DE REGISTRO  
CAMARA DE COMERCIO SINGELLEJO

**SOCIOS FUNDADORES  
FUNDACIÓN FRANCISCANA SANTO TOMAS MORO**

1. Fray René Mauricio Gómez Gómez. CC No. 71.712.486 de Medellín.

René Gómez

2. José Andrés Gutiérrez Baldovino. CC No. 92.531.786 de Sincelejo.

José Andrés Gutiérrez

3. María Toscano Zabaleta. CC No. 64.552.501 de Sincelejo.

María Toscano Zabaleta

4. Fray Juan Jairo Rendón Herrera. CC No. 4.919.176 de La Argentina Huila.

Fr. Jn. Rendón HH

5. Norma Stella Vidal Vidal. CC No. 34.527.561 de Popayán.

Norma Stella Vidal V.

ESTE DOCUMENTO ES FIEL  
COPIA DEL ORIGINAL QUE  
REPOSA EN LOS ARCHIVOS  
DE ESTA ENTIDAD

Jefe Jurídico y de Registro  
CAMARA DE COMERCIO SINCELEJO